

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



República de Irlanda, Corte Suprema

Colombia (Ámbito Jurídico/El Tiempo):

- **Convivencia real y efectiva no se puede condicionar a la demostración del ‘lecho’.** La Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia precisó el alcance del artículo 47 de la Ley 100 de 1993, relativo a la exigencia de convivencia a efectos del reconocimiento de la pensión de sobrevivientes, al estudiar un caso en el que se negó dicha prerrogativa con fundamento en que la pareja “compartía techo y mesa, pero no lecho”. En ese sentido, explicó que la convivencia se puede predicar de quienes mantienen el vínculo afectivo mediante el auxilio mutuo, entendido como el acompañamiento espiritual permanente, apoyo económico y con vida en común, o aun en la separación dadas determinadas circunstancias, como la limitación de medios u oportunidades laborales. Caso concreto. El actor demandó al extinto Instituto de Seguros Sociales (ISS) para que lo declarara beneficiario de la pensión de sobrevivientes de su compañera permanente, con fundamento en la Ley 100 de 1993. Al efecto, el ISS negó el reconocimiento pues “no existió convivencia de manera permanente e ininterrumpida (...) ya que entre ellos no había vínculos familiares ni sentimentales”, desconociendo la relación de pareja que duró aproximadamente 12 años. Así, al resolver la demanda, un juzgado laboral del circuito de Medellín estimó que sí tenía derecho a la pensión, pero la sentencia fue revocada por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de la misma ciudad, al considerar que “entre el actor y la causante se daba una diferencia de edad de 20 años, aproximadamente, generando así no solo una diferencia generacional notoria, sino una falta de intereses comunes, siendo difícil imaginar que la señora (causante) hubiese acogido a un adolescente con el ánimo de constituir pareja y de consolidar una relación sentimental con él”. Aunado a lo anterior, el ad quem manifestó que se acreditó el elemento de convivencia, pero únicamente con la presencia de “techo y mesa”. Así, al faltar el “lecho”, dicha convivencia daba cuenta de “la existencia de una relación de compañeros de habitación o coinquilinos, y no de una verdadera pareja”. Acreditación el requisito de

convivencia. Por lo anterior, la Sala Laboral consideró inadmisibles que en la providencia recurrida se condicionara la convivencia real y efectiva a la demostración del lecho en la pareja, elemento que constituye una intromisión indebida en la esfera privada de las personas y un grave desconocimiento de la igualdad de género; aunado a que esta demostración no es requisito a efectos del reconocimiento pensional. Así mismo, manifestó que denegar las pretensiones por la diferencia de edad que tenía la pensionada con el actor y, por ende, concluir que no eran pareja, es un prejuicio personal del tribunal "cuyas conclusiones no pueden tener validez en el mundo jurídico de un Estado social de Derecho". La decisión cuestionada constituyó además un desconocimiento de la igualdad de género en la medida en que los prejuicios esbozados en la providencia evidencian la desconfianza en la existencia de una relación afectiva por no corresponder a los roles tradicionales de los géneros en una sociedad como la colombiana. En ese orden, la corporación judicial hizo un llamado a la institucionalidad y particularmente a los jueces para que aporten la transformación cultural y colaboren con la reinterpretación y comprensión de la diversidad de conductas en las relaciones humanas, especialmente en las afectivas. "Habría que preguntarse si con apreciaciones como las del tribunal no se estarían castigando estos roles diferentes, derivando una violencia simbólica que impide contextos sociales más equitativos", concluye la Sala.

- **Sancionan de por vida a abogado que ofreció soborno a paramilitar.** El Consejo Superior de la Judicatura sancionó de por vida de la profesión de abogado a Arcadio Martínez condenado por intentar sobornar al exparamilitar Edgar Ignacio Fierro Flórez, alias Don Antonio. El Consejo Superior, con ponencia del magistrado Camilo Montoya Reyess, modificó la sanción impuesta al abogado de dos años de suspensión que había sido impuesta por el Consejo Seccional de Bogotá. El caso llegó al Consejo Superior por petición de la Procuraduría que apeló la sanción de primera instancia al considerar que los hechos eran muy graves y que la sanción tenía que ser la más drástica. Martínez fue capturado en febrero de 2013 y condenado a 78 meses de prisión por intentar sobornar a 'Don Antonio' para que cambiara su versión en la investigación por el homicidio del empresario Fernando Cepeda en el que estaba enredada su esposa Silvia Gette. Según la investigación el abogado entró a la cárcel en la que estaba el paramilitar y le ofreció 500 millones de pesos para que modificara su testimonio y favoreciera a Gette. La Judicatura le dio la razón a la Procuraduría y consideró que el caso era tan grave que la sanción debía ser modificada. El proceso se inició por queja interpuesta por el abogado Abelardo de la Espriella que representaba a María Paulina Ceballos hija del empresario asesinado.

Estados Unidos/México (Chicago Tribune):

- **Tribunal ordena reconsiderar la deportación de una madre mexicana.** Un tribunal de apelaciones de EEUU ordenó a las autoridades migratorias de ese país que reconsideren la polémica deportación, ejecutada el año pasado, de una mujer mexicana madre de cuatro niños estadounidenses. Un panel de tres jueces del Tribunal de Apelaciones del Circuito Sexto de EEUU falló este miércoles que la Junta de Apelaciones Migratorias (BIA, en inglés) no debió haber rechazado la petición de la mexicana Maribel Trujillo Díaz de reabrir su caso antes de la deportación. En febrero de 2017, dos meses antes de su deportación, Trujillo alegó ante los tribunales estadounidenses que su padre había sido secuestrado por el cartel de Los Caballeros Templarios en México, que buscaban al hermano de la mujer. Durante el secuestro, los miembros del cartel habían amenazado a toda la familia. Los jueces del tribunal dictaminaron este miércoles que "la BIA abusó de su discreción al decidir que Trujillo no presentó pruebas de que su miedo a ser perseguida, o las amenazas a su vida o libertad, estaban relacionados con su familia". El fallo que ordena reconsiderar la deportación lo firmó el juez John K. Bush, nominado para el cargo por el actual presidente, Donald Trump. El caso de Trujillo Díaz, ocurrido en los inicios de la presidencia de Trump, tuvo mucha repercusión. La mujer llegó a Estados Unidos sin papeles en 2002 y residía en el área de Hamilton (Ohio), donde tuvo cuatro hijos. Trujillo Díaz fue detenida en 2007 junto a otros 200 inmigrantes sin papeles en una redada que las autoridades migratorias hicieron en la fábrica de pollos en la que trabajaba. La mujer pidió entonces asilo alegando que había escapado de la violencia del narcotráfico en México, pero su caso fue rechazado dos veces y finalmente las autoridades ordenaron su deportación diez años después. La abogada de Trujillo Díaz, Kathleen Kersh, dijo este miércoles al rotativo local The Cincinnati Enquirer que la mujer "siente por primera vez que alguien la está escuchando y que se toma seriamente sus miedos". "Son buenas noticias, pero está lejos de ser una victoria", dijo, por su parte, el reverendo católico Mike Pucke, de la iglesia a la que Trujillo Díaz acudía en Hamilton. La BIA deberá ahora reconsiderar el caso tal y como le ordenó el tribunal y, si lo considera oportuno, enviarlo a un juez de inmigración para que estudie las pruebas presentadas por la mujer. Trujillo Díaz ha recibido el apoyo de la Iglesia católica y del gobernador republicano de Ohio, John Kasich.



“La BIA abusó de su discreción al decidir que Trujillo no presentó pruebas de que su miedo a ser perseguida, o las amenazas a su vida o libertad, estaban relacionados con su familia”

España (Diario Judicial):

- **Calumnias en grupo de WhatsApp. la madre de un alumno fue multada con 650 euros por insultar a una profesora de su hijo.** Dijo que la víctima se dedicaba a "zarandear de malas formas" al niño. Para la Justicia, "las expresiones son ya objetivamente ofensivas y suficientemente graves para considerar menoscabada la dignidad y el honor de la perjudicada". En la era de la modernidad líquida, a las palabras se las llevará el viento, pero a los mensajes en redes sociales no: una mujer fue condenada por la Justicia española por el delito de calumnias, y obligada a pagar una multa de 650 euros por enviar un mensaje difamante a una profesora de su hijo en un grupo de Whatsapp. La sentencia condenatoria quedó recientemente firme debido a que la sección quinta de la Audiencia Provincial de Pontevedra, con sede en Vigo, desestimó la apelación de L.D.C. quien fue llevada a juicio porque en enero de 2016 envió al grupo de Whatsapp de los padres de alumnos de la clase de su hijo que la profesora "se dedica a zarandear" de "malas formas" a su hijo y a "a tirarlo del brazo, se burla de él, le tira las fichas del puzzle al suelo, le come el bocadillo". Esos dichos dieron lugar a la convocatoria de una reunión en el Centro, y en donde "la acusada se comprometió a disculparse a través del mismo medio de divulgación empleado". El fallo, suscripto por la jueza María Girón Vidal, rechaza la defensa de la recurrente en el sentido de que el mensaje no se envió "con mala intención o con conocimiento de su falsedad o con temerario desprecio a la verdad". Contrariamente a lo expuesto, la magistrada resaltó que "bastaría para desestimar dicha alegación, el hecho de que ningún argumento se ofrece en el recurso para avalar ésta afirmación". Según Girón Vidal, "las expresiones son ya objetivamente ofensivas y suficientemente graves para considerar menoscabada la dignidad y el honor de la perjudicada, en la medida que menoscaban la honra y el crédito de la profesora". Pero además de ello, destacó "la claridad de las expresiones excluye la posibilidad de que la acusada no fuera consciente de su significado", el "contexto en que se profieren" y la "falta de rectificación tanto en el propio WhatsApp, como en la conciliación y juicio" para tener por configurado el delito. Sumado a ello, también se consideró relevante que la imputada "no ha mostrado el más mínimo interés en la comprobación de la verdad", lo que se sumaba a la "inexistencia de prueba de esas falsas imputaciones" y que "no existe indicio alguno de mínimo maltrato hacia el menor, careciendo de base objetiva o indiciaria la imputación". "La única conclusión razonable que se impone es la misma a la que llega la Juez a quo, puesto que todos esos datos evidencian sin duda que la imputación se hizo con el dolo característico del delito por el que viene condenada, que no es otro que la conciencia de la falsedad de la imputación o y la voluntad de atribuirla a quien se le imputa a sabiendas de su inveracidad, por lo que siendo la imputación absolutamente clara, individualizada y definida, concurren todos los requisitos del delito por la que viene condenada, debiendo por tanto ser desestimado el recurso, sin necesidad de mayores argumentos, dada su falta de consistencia", concluye la sentencia.

When you leave the
group chat for 5 minutes.



“La claridad de las expresiones excluye la posibilidad
de que la acusada no fuera consciente de su significado”

Japón (International Press):

- **Delincuencia cae al nivel más bajo de su historia moderna.** El número de delitos en Japón descendió a 915,111 en 2017, décimo quinto año consecutivo de caída, según la Agencia Nacional de Policía, informó la NHK. La reducción con respecto a 2016 fue de 8,1 %. La cifra es la más baja desde que existe estadística al respecto (1946). Los delitos graves (asesinatos, atracos, ataques sexuales, etc.) cayeron a 10.889, el nivel más bajo en los últimos 5 años. En el último lustro, los robos disminuyeron en un 33 %. Los robos representaron el 70 % del total de delitos. La expansión de las cámaras de seguridad y el aumento de voluntarios para la prevención del crimen explican la disminución de los actos delictivos, según la policía. Los delitos en Japón alcanzaron su pico en 2002 (2,85 millones de casos). En 2016, por primera vez cayeron por debajo del millón.

Líbano (La Vanguardia):

- **Un tribunal militar condena a periodista por "ofender" al Ejército.** La periodista y analista política libanesa Hanine Ghaddar fue condenada en rebeldía por un tribunal militar a seis meses de prisión por haber "ofendido" al Ejército, informaron hoy medios libaneses. La condena se basó en un discurso que hizo en 2014 Ghaddar, conocida por su oposición al grupo chií Hizbulá, en el marco de una conferencia internacional organizada en la capital de EEUU por el Washington Institute for Near East Policy, institución para la que trabaja en la actualidad. En su página Facebook, la periodista escribió que había declarado entonces que "el Ejército libanés distingue entre el terrorismo suní y chií y tolera al último". Varias ONG, entre ellas Human Rights Watch (HRW), critican frecuentemente que los tribunales militares libaneses juzguen a numerosos civiles, en procesos en los que no se respetan los derechos del procesado.

De nuestros archivos:

14 de octubre de 2011
Rumania (EFE)

- **Presos se divorcian y se vuelven a casar para tener más visitas íntimas.** Varios presos de una cárcel rumana se han divorciado y se han vuelto a casar con la misma mujer hasta cuatro veces para tener derecho a las visitas íntimas que se concede a los recién desposados, informa hoy la prensa local. Los reclusos del penal de Vaslui, al noreste del país, disfrutaban después del casamiento de una visita íntima de 48 horas, y durante todo el año siguiente pueden recibir a su cónyuge en este régimen dos horas cada mes. Los presos que ya llevan casados más de un año, en cambio, sólo pueden recibir una vez cada tres o cuatro meses, con la condición de que trabajen y participen en actividades culturales y educativas. Las autoridades de prisiones reconocen que son conscientes de esta original práctica para lograr más tiempo

con su pareja. "No podemos prohibírsele, así que se aprovechan plenamente de la ley que les da derecho a visitas íntimas tras la boda", ha explicado para la agencia Mediafax Nicolae Toma, portavoz del Penitenciario de Vaslui.



"No podemos prohibírsele"

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*